

BORRADOR
CUENTA PÚBLICA 2025

I. ANTECEDENTES

La FNE es la institución encargada de defender y promover la libre competencia en los mercados chilenos, en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”). La Fiscalía representa el interés general de la colectividad en materia de libre competencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 del DL 211, la FNE es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Funciona de manera independiente de cualquier otro organismo o servicio, y se encuentra sujeta a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La FNE tiene su sede en la ciudad de Santiago. Está encabezada por el Fiscal Nacional Económico. Desde mayo de 2023, el Fiscal es el abogado Jorge Grunberg Pilowsky, por un periodo de cuatro años, renovables por un periodo adicional.

Asimismo, la Fiscalía tiene una dotación autorizada de 117 funcionarios. De la dotación actual, un 46,9% está compuesta por abogados, un 28,3% por economistas, un 2,6% por científicos de datos, y un 22,1% por otras profesiones.

La institución se compone de las divisiones: (i) Anti-Carteles; (ii) Antimonopolios; (iii) Fiscalización; (iv) Estudios de Mercado; (v) Fusiones; (vi) Litigios; (vii) Administración y Gestión; y (viii) Relaciones Institucionales y Delación Compensada; además de las áreas de Auditoría Interna y de Contraloría Interna.

En el marco de sus atribuciones, la Fiscalía desarrolla investigaciones para indagar la existencia de ilícitos anticompetitivos, tales como colusión, abuso de posición dominante, y otras infracciones a la normativa de libre competencia. Para tal efecto, la FNE está facultada para presentar acciones ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (“**TDLC**”), que tiene competencia exclusiva para conocer y resolver de estas materias. Del mismo modo, la FNE es la institución encargada de ejercer el control preventivo y obligatorio de operaciones de concentración.

A su vez, la Fiscalía desarrolla estudios de mercado, formula recomendaciones de modificación normativa y despliega distintas medidas de cooperación con organismos nacionales e internacionales y promoción de la competencia con instituciones públicas, gremios empresariales, consumidores, trabajadores y la academia.

El presupuesto con que contó la institución para el año 2025 fue de \$8.972 millones de pesos, equivalentes a US\$ 9,9 millones aproximadamente, de los cuales se ejecutó 96%. El monto para el año 2026 corresponde a un total de \$8.775 millones de pesos, equivalentes a US\$ 9,7 millones aproximadamente¹.

A su vez, mediante acciones de libre competencia ejercidas o resueltas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, la Fiscalía obtuvo el pago de US\$ 40,1 millones aprox. a beneficio fiscal². Lo anterior contempla multas impuestas en sentencias firmes dictadas por el TDLC y/o la Corte Suprema, acuerdos extrajudiciales y conciliaciones aprobados judicialmente.

II. PERSECUCIÓN DE CARTELES

Durante 2025, la Fiscalía siguió profundizando su foco en la persecución de las colusiones, cuya prohibición está establecida en el artículo 3° inciso segundo letra a) del DL 211.

Esta labor persecutora combina herramientas para detectar y sancionar carteles, tales como las facultades de investigación contempladas en el artículo 39 letra n) del DL 211³, y el programa de delación compensada, regulado en los artículos 39 bis y 63 del mismo cuerpo legal.

¹ Dichos montos consideran modificaciones posteriores al monto establecido en las respectivas leyes de presupuestos.

² Los valores en el Informe consideran la Unidad Tributaria Anual de abril de 2026, y el dólar observado del día 30 de abril de 2026.

³ Las facultades de investigación establecidas en el artículo 39 n) del DL 211 incluyen la posibilidad de solicitar, en casos graves y calificados, la aprobación del TDLC y la autorización de un Ministro de Turno de la Corte de Apelaciones de Santiago para: (i) entrar a recintos públicos o privados y, si fuere necesario, a allanar y descerrajar; (ii) registrar e incautar toda clase de objetos y documentos que permitan acreditar la existencia de la infracción; (iii) autorizar la interceptación de toda clase de comunicaciones; y (iv) ordenar a cualquier empresa que preste servicios de comunicaciones, que facilite copias y registros de las comunicaciones transmitidas o recibidas por ella.

a. Requerimientos presentados durante el periodo

A continuación, se dará cuenta de tres requerimientos interpuestos por la FNE por colusión, que reafirman el compromiso de perseguir las colusiones en todo tipo de sectores, incluidos mercados locales y mercados digitales.

i. Requerimiento en contra de panaderos industriales de la provincia de Iquique

En marzo de 2025, la Fiscalía presentó un requerimiento en contra de un grupo de panaderos industriales de la provincia de Iquique, por haberse coludido en el mercado de elaboración y comercialización mayorista de pan.

De acuerdo con la investigación de la FNE, entre noviembre de 2019 y agosto de 2022 los requeridos acordaron aumentar coordinadamente sus precios mayoristas de venta de pan mediante reuniones presenciales impulsadas por dirigentes gremiales también requeridos por la FNE, quienes se encargaban de publicitar a través de la prensa local los aumentos de precios.

La Fiscalía solicitó al TDLC la imposición de multas por un total cercano a los \$66,3 millones de pesos a los requeridos, así como la exigencia de realizar capacitaciones en materia de libre competencia⁴.

En septiembre de 2025 y febrero de 2026, el TDLC aprobó las bases de conciliación entre la FNE y seis de las doce requeridas. En virtud de dichos acuerdos, reconocieron la existencia de los hechos descritos en el requerimiento y se comprometieron, entre otras obligaciones, a realizar una capacitación en libre competencia y efectuar pagos a beneficio fiscal por un total de \$15,2 millones de pesos aprox. En paralelo, el juicio continúa su tramitación ante el TDLC y se encuentra pendiente de fallo.

ii. Requerimiento en contra de plataformas de *delivery*

⁴ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-acusa-a-panaderos-industriales-de-la-provincia-de-iquique-por-colusion-en-el-mercado-de-elaboracion-y-comercializacion-mayorista-del-pan/>

La Fiscalía presentó en mayo de 2025 un requerimiento ante el TDLC por colusión contra las plataformas de reparto Delivery Hero S.E., matriz de Pedidos Ya (“**Delivery Hero**”), y Glovoapp23 S.A., matriz de Glovo (“**Glovo**”), por haber celebrado un acuerdo de reparto de zonas de mercado en abril de 2019, a consecuencia de los cuales se produjo la salida de Glovo de Chile y de Egipto, y de Delivery Hero de Perú y Ecuador.

El acuerdo colusorio tuvo como antecedente la participación accionaria de Delivery Hero en Glovo, y se materializó mediante cuatro contratos de transferencia de activos firmados el mismo día e incluyó cláusulas de no competencia por tres años, es decir, hasta 2022. La salida de Glovo afectó el mercado de los servicios de delivery durante la pandemia de Covid-19, en que dichos servicios se tornaron muy relevantes para las familias chilenas. Cabe destacar que en este caso no se ejercieron las medidas investigativas del artículo 39 letra n) del DL 211 ni existió delación compensada para fundar el requerimiento de la Fiscalía.

En virtud de lo anterior, la Fiscalía solicitó al TDLC que aplicara multas por un total aproximado de US\$ 79 millones, de los cuales US\$ 58,6 millones aprox. correspondieron a Delivery Hero y US\$ 20,3 millones aprox. a Glovo⁵.

En febrero de 2026, el TDLC aprobó un acuerdo conciliatorio entre la Fiscalía y las requeridas, poniendo término al juicio. Conforme con la conciliación aprobada, las empresas, que en la actualidad constituyen una única entidad, se obligaron a un pago a beneficio fiscal por un total de US\$ 31,3 millones aprox., el mayor registrado en un caso de libre competencia en Chile para un agente económico. Delivery Hero se comprometió además a implementar un programa anual de capacitación en libre competencia para los más altos ejecutivos de su filial local por un plazo de cinco años⁶.

⁵ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-pide-al-tdlc-multa-de-mas-de-us-74-millones-para-matriz-de-pedidos-ya-y-glovo-por-acuerdo-internacional-de-reparto-de-mercados-que-ocasiono-la-salida-de-esta-ultima-de-chile/>

⁶ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/tdlc-aprobo-acuerdo-entre-la-fne-y-las-matrices-de-pedidos-ya-y-glovo-que-establece-pago-a-beneficio-fiscal-de-us-315-millones-en-juicio-iniciado-por-acuerdo-internacional-de-reparto-de-mercados-que/>

Mediante esta acción, la FNE reafirmó la importancia de la persecución de los carteles en mercados digitales. Asimismo, dejó establecido que las participaciones minoritarias en empresas competidoras y las adquisiciones de activos no pueden utilizarse para la ejecución de acuerdos colusorios.

iii. Requerimiento en contra de procesadoras de centolla de la Región de Magallanes

En septiembre de 2025, la FNE presentó un requerimiento ante el TDLC en contra de: (i) Elaboradora de Alimentos Porvenir S.A.; (ii) International Seafood S.A; (iii) Pesquera Cabo Froward Limitada; (iv) Productos Marinos Puerto Williams Limitada; (v) Proyecta Corp S.A.; (vi) Sociedad Pesquera Bahía Chilota y Compañía Limitada; (vii) Bakkavör Chile S.A.; y (viii) ocho de los ejecutivos pertenecientes a dichas empresas.

En el requerimiento, la Fiscalía acusó la existencia de una colusión entre 2012 y 2021 para fijar los precios de compra de centollas en la Región de Magallanes. Las empresas requeridas, que entre 2017 y 2021 adquirieron entre el 81% y el 88% de la centolla viva capturada en la región, coordinaban sus precios al inicio de cada temporada y retrasaban artificialmente las alzas que habrían ocurrido en condiciones normales de competencia. Este caso marca un hito relevante, ya que fue el primero en que la Fiscalía persiguió un cartel de compra⁷.

Dicha conducta afectó particularmente a los pescadores artesanales de la Región de Magallanes, quienes recibieron menores pagos en comparación a los que hubiesen percibido en un mercado competitivo.

La Fiscalía solicitó al TDLC la imposición de multas por un total de US\$ 58 millones aprox. a las empresas involucradas y de US\$ 475 mil aprox. a los ejecutivos responsables.

El juicio se encuentra actualmente en tramitación ante el TDLC.

⁷ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-acusa-a-siete-empresas-procesadoras-y-a-ocho-ejecutivos-por-colusion-en-el-mercado-de-compra-de-centolla-magallanica-y-solicita-multas-por-mas-de-us-54-millones/>

b. Acuerdos extrajudiciales

Durante 2025 la Fiscalía suscribió dos acuerdos extrajudiciales que fueron aprobados por el TDLC. Dichas herramientas, contempladas en el artículo 39 letra ñ) del DL 211, representan alternativas para poner término a determinadas investigaciones, con soluciones eficientes y oportunas para resguardar la libre competencia en los mercados, evitando la tramitación de litigios prolongados y costosos.

i. Acuerdo extrajudicial con líneas de taxis colectivos de Victoria

El TDLC aprobó en julio de 2025 el acuerdo extrajudicial suscrito entre la FNE y tres líneas de taxis colectivos de la ciudad de Victoria, en la Región de La Araucanía. Dicho acuerdo puso término a una investigación en que la Fiscalía constató que dichas líneas habían acordado en marzo de 2022 alzar coordinadamente las tarifas del servicio, acuerdo que se ejecutó desde mayo de ese año y se extendió al menos hasta marzo de 2024.

Según los términos del acuerdo extrajudicial aprobado, las líneas de taxis reconocieron los hechos y se comprometieron a un pago a beneficio fiscal total de \$2,6 millones de pesos aprox., además de adoptar medidas para garantizar el cumplimiento futuro de las normas de libre competencia⁸.

ii. Acuerdo extrajudicial con la Municipalidad de San Bernardo y líneas de taxis colectivos

En noviembre de 2025, el TDLC aprobó un acuerdo extrajudicial suscrito entre la FNE, la Municipalidad de San Bernardo y 13 líneas de taxis colectivos de dicha comuna, poniendo término a una investigación en que la Fiscalía constató que en 2009 las partes habían suscrito un protocolo que restringió la competencia en las licitaciones de taxis colectivos de 2010 y 2018.

⁸ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/tdlc-aprobo-acuerdo-extrajudicial-firmado-por-la-fne-con-lineas-de-taxis-colectivos-de-victoria/>

Según los términos de dicho acuerdo extrajudicial, la Municipalidad de San Bernardo y las líneas de taxis reconocieron los hechos y se comprometieron a un pago a beneficio fiscal por un monto total de \$12,5 millones de pesos aprox., además de adoptar medidas para garantizar el cumplimiento futuro de las normas de libre competencia⁹.

c. Casos recientes que se encuentran en tramitación

En este apartado se dará cuenta de dos requerimientos presentados por la Fiscalía en 2024, que se han tramitado durante el periodo informado ante el TDLC.

i. Requerimiento en contra de empresas de gases industriales, medicinales y especiales

En junio de 2024, la Fiscalía presentó un requerimiento ante el TDLC en contra de Indura S.A. y Linde Gas Chile S.A., y tres de sus ejecutivos, por haberse coludido en el mercado de gases industriales, medicinales y especiales entre noviembre de 2019 y enero de 2021.

De acuerdo con los antecedentes recabados por la FNE, ambas empresas acordaron repartirse clientes, absteniéndose de competir entre sí en licitaciones y cotizaciones en sectores tan diversos y sensibles para la ciudadanía como el hospitalario, minero, acuícola y alimentario, entre otros.

La Fiscalía solicitó al TDLC la imposición de multas por un total equivalente a US\$ 35,3 millones aprox. Dicho monto recae sobre Indura y su gerente general, en tanto Linde y sus ejecutivos fueron eximidos de sanción por haber cumplido los requisitos del programa de delación compensada, conforme con lo establecido en los artículos 39 bis y 63 del DL 211¹⁰.

A la fecha, el juicio se encuentra en tramitación ante el TDLC.

⁹ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/tdlc-aprobo-acuerdo-extrajudicial-suscrito-por-la-fne-con-la-municipalidad-de-san-bernardo-y-13-lineas-de-taxis-colectivos-de-esa-comuna/>

¹⁰ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-acusa-a-indura-y-linde-por-colusion-en-el-mercado-de-gases-industriales-medicinales-y-especiales-y-pide-al-tdlc-aplicar-multa-total-de-us-313-millones/>

ii. Requerimiento en contra de empresas operadoras de casinos de juego

La Fiscalía presentó en octubre de 2024 un requerimiento ante el TDLC en contra de las empresas Dreams S.A., Enjoy S.A. e Inversiones Marina del Sol S.A., y cinco de sus directivos y ejecutivos, por haberse coludido para afectar el resultado de las licitaciones de permisos de operación convocadas por la Superintendencia de Casinos de Juego en 2020 y 2021¹¹.

En virtud de este acuerdo colusorio, las empresas requeridas acordaron no competir entre sí, ofertando únicamente por la renovación de los permisos que ya poseían y logrando así condiciones económicas muy inferiores a las que un proceso competitivo habría garantizado en favor del Fisco y de las municipalidades.

La Fiscalía solicitó al TDLC la imposición de multas por un total de US\$ 159,3 millones aproximadamente, las más elevadas registradas en un requerimiento por colusión en Chile. Asimismo, pidió que se ponga término anticipado a los permisos de operación obtenidos mediante el acuerdo colusorio, de modo que la competencia en la industria pueda restablecerse a través de un nuevo proceso licitatorio. Esta última sanción ha sido solicitada por primera vez en este caso, y constituye una señal disuasoria aplicable a otros procesos licitatorios en los cuales el Estado otorgue concesiones, permisos y autorizaciones para operar infraestructura en Chile.

Inversiones Marina del Sol S.A. y sus ejecutivos fueron eximidos de multas y sanciones penales por haberse acogido al programa de delación compensada en virtud de lo establecido en los artículos 39 bis y 63 del DL 211.

El proceso se encuentra actualmente en tramitación ante el TDLC.

d. **Sentencias condenatorias que quedaron firmes en el periodo**

¹¹ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-acusa-a-dreams-enjoy-marina-del-sol-y-a-cinco-de-sus-altos-directivos-por-colusion-en-licitaciones-de-permisos-de-operacion-de-casinos-realizadas-en-2020-y-2021/>

En febrero de 2025, la Corte Suprema confirmó la condena impuesta por el TDLC en 2023 a las empresas Inaer Helicopter S.A. y Pegasus South América Servicios Integrales de Aviación SpA, así como a dos de sus ejecutivos, por haber ejecutado entre 2006 y 2013 un acuerdo colusorio para afectar el resultado de licitaciones públicas y privadas en el mercado de combate y extinción de incendios forestales mediante helicópteros.

En un segundo pronunciamiento dictado en la misma fecha, la Corte Suprema acogió el recurso de reclamación interpuesto por la Fiscalía en contra de la sentencia del TDLC, y condenó, además, a la empresa Calquín Helicopters SpA por su participación en un acuerdo equivalente en el proceso de contratación convocado por Conaf en 2014.

En conjunto, las sentencias impusieron multas por un total de US\$ 7,5 millones aprox. a beneficio fiscal¹². Se trata de los primeros casos en que se sancionó a personas naturales por su participación en un acuerdo colusorio, quienes además debieron responder solidariamente por las multas fijadas para las empresas respectivas.

e. Unidad de Inteligencia

En septiembre de 2020, la FNE creó la Unidad de Inteligencia, compuesta por un equipo multidisciplinario que desarrolla herramientas digitales para fortalecer la persecución de conductas anticompetitivas.

Su creación se enmarca en el esfuerzo sostenido de la Fiscalía por aumentar sus capacidades de investigación de oficio. La Unidad ha diseñado instrumentos computacionales basados en el análisis de datos y el *screening* de mercados, y se encuentra actualmente orientada hacia una etapa de mayor desarrollo, con foco en la detección proactiva de infracciones anticompetitivas y en el aprovechamiento de técnicas de inteligencia artificial y aprendizaje automático.

¹² Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/corte-suprema-confirma-condena-a-empresas-de-helicopteros-y-a-dos-ejecutivos-por-colusion-en-servicios-de-combate-y-extincion-de-incendios-forestales-y-suma-condena-por-afectar-licitacion-de-conaf-en/>

Recientemente, se ha ido fortaleciendo la Unidad de Inteligencia para lidiar con aspectos de alta complejidad, tales como el análisis de precios algorítmicos en mercados digitales. Además, como se desarrollará más adelante, la Unidad de Inteligencia se encuentra realizando un trabajo conjunto con ChileCompra para detectar colusiones en licitaciones de compras públicas. En un periodo de tres años la dotación de la Unidad debiera duplicarse y llegar a 6 funcionarios en 2026.

III. ABUSOS DE POSICIÓN DOMINANTE

El presente capítulo aborda algunas de las intervenciones más relevantes de la FNE en materia de abusos de posición dominante, conductas sancionadas en el artículo 3° inciso segundo letra b) del DL 211.

Como se dará cuenta, la Fiscalía defiende y promueve la libre competencia en esta materia en una variedad de industrias, a través de las distintas herramientas con que cuenta para cumplir con su mandato legal, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

a. Casos presentados durante el periodo

La presente sección expondrá dos requerimientos interpuestos por la FNE en esta materia, una consulta presentada al TDLC y un acuerdo extrajudicial aprobado durante el periodo.

i. Requerimiento en contra de Google

En mayo de 2025, la Fiscalía presentó un requerimiento ante el TDLC por abuso de posición dominante contra Google LLC (Google), debido a la imposición en el sistema operativo Android de restricciones anticompetitivas en los mercados de distribución de aplicaciones y de distribución de bienes digitales de pago dentro de las aplicaciones. De acuerdo con los antecedentes de dicha investigación, Google cuenta con un 95% de participación en el primer mercado y más de 99% en el segundo.

La FNE acusó a Google de restringir la distribución de aplicaciones por canales distintos a su propia tienda, Google Play Store, en dispositivos móviles, lo que ha causado que los desarrolladores y consumidores dependan casi exclusivamente de este canal de distribución en el sistema Android. Asimismo, detectó que Google ha obligado a los desarrolladores de aplicaciones a utilizar exclusivamente el sistema de facturación integrado de Google para la venta de bienes digitales.

En virtud de lo anterior, la Fiscalía solicitó al TDLC la imposición de una multa equivalente a US\$ 94,3 millones aprox., junto con una serie de medidas destinadas a restablecer la competencia en ambos mercados¹³.

A la fecha, el juicio se encuentra en tramitación ante el TDLC.

ii. Consulta sobre el Terminal de Buses de Santa Cruz

La Fiscalía presentó en noviembre de 2025 una consulta ante el TDLC, solicitando que se evalúen medidas preventivas para el Terminal de Buses de Santa Cruz, el único terminal municipal de uso público de la ciudad, cuya administración está concesionada hasta 2037 a una sociedad conformada por la Asociación Gremial de Empresarios del Transporte de Pasajeros de Santa Cruz y la empresa Transportes Salamanca.

La Fiscalía advirtió que esta estructura genera riesgos para la competencia, dado que la misma asociación de transportistas participa en la gestión del terminal y en el mercado de transporte de pasajeros, lo que podría otorgar ventajas a sus socios frente a otros operadores, facilitar el acceso a información sensible de competidores y propiciar riesgos de coordinación.

Para prevenir estas situaciones, la Fiscalía propuso al TDLC establecer un protocolo de cumplimiento para evitar conflictos de interés, restringir el acceso de la Asociación Gremial a información estratégica y elaborar un manual de operaciones con reglas claras y no discriminatorias para todos los operadores¹⁴.

¹³ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-acusa-a-google-por-abuso-de-posicion-dominante-y-pide-al-tdlc-multa-de-us-89-millones/>

¹⁴ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/la-fne-pide-medidas-para-proteger-la-competencia-en-el-terminal-de-buses-de-santa-cruz/>

Dicho procedimiento se encuentra actualmente en curso ante el TDLC.

b. Casos recientes que se encuentran en tramitación

Un caso reciente que se tramitó durante el periodo del que da cuenta el Informe es el iniciado en abril de 2024 por el requerimiento de la FNE contra los terminales portuarios de Valparaíso y San Antonio: Terminal Pacífico Sur Valparaíso (TPS), San Antonio Terminal Internacional (STI) y DP World San Antonio (DPW).

La Fiscalía acusa que dichas empresas incurrieron en abuso de posición dominante, consistente en el cobro injustificado a importadores y exportadores de una tarifa de seguridad en el servicio de transferencia de carga, implementada entre 2019 y 2021. Dichos cobros, que no se encuentran respaldados en gastos o inversiones extraordinarias, fueron efectuados a usuarios que carecen de capacidad para elegir el terminal por el que movilizan su carga, lo que los convierte en usuarios cautivos. Por dichas conductas, la FNE solicitó al TDLC que ordene el cese de dichos cobros y aplique multas de US\$ 25 millones aprox¹⁵.

El caso se encuentra actualmente pendiente de fallo por parte del TDLC.

c. Sentencias condenatorias que quedaron firmes en el periodo

La Corte Suprema confirmó en mayo de 2025 la sentencia del TDLC contra el Canal del Fútbol (CDF, hoy TNT Sports) por abuso de posición dominante en el mercado de transmisión en vivo del Campeonato Nacional de Fútbol Profesional, manteniendo la multa de unos US\$ 29,7 millones aprox. fijada por el TDLC, la más alta impuesta por un ilícito anticompetitivo en Chile a la fecha.

Además, la Corte acogió el recurso de reclamación interpuesto por la Fiscalía, sancionándose la fijación de un número de abonados mínimos garantizados arbitrarios por parte del canal, el condicionamiento de la venta de sus canales *premium* a la compra de su canal básico, la fijación de precios mínimos de reventa,

¹⁵ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-pide-al-tdlc-multa-de-us-217-millones-para-terminales-portuarios-por-abuso-de-posicion-dominante-al-aplicar-un-cobro-injustificado-por-seguridad-a-importadores-y-exportadores/>

y la limitación de la realización de promociones por parte de los cableoperadores. Con ello, se puso término a dichas conductas que, según determinó la Corte, le permitieron extraer rentas de manera abusiva en perjuicio de los cableoperadores y los consumidores finales¹⁶.

d. Cierres de investigaciones con recomendaciones de modificaciones normativas

Una herramienta utilizada por la FNE para promover la competencia en los mercados investigados consiste en la atribución contenida en el artículo 39 letra q) del DL 211. En virtud de ella, puede proponer al Presidente de la República, a través del ministerio correspondiente, la modificación o derogación de normas legales o reglamentarias contrarias a la competencia, o la dictación de dichas normas para fomentar la libre competencia o regular el ejercicio de actividades económicas que se presten en condiciones no competitivas.

A continuación, se revisarán tres casos relevantes en el periodo.

i. Recomendación normativa sobre clientes del régimen eléctrico libre

En enero de 2025, la Fiscalía envió una recomendación normativa al Presidente de la República, a través del Ministerio de Energía, con el objetivo de garantizar que los usuarios beneficiados por la rebaja del umbral mínimo de potencia para migrar al régimen eléctrico libre, de 500 kW a 300 kW, cuenten con información suficiente para adoptar decisiones adecuadas.

La investigación de la Fiscalía, que culminó con un informe al TDLC en febrero de 2024, constató que estos clientes enfrentan dificultades para calcular el costo total del suministro en el régimen libre y, en la mayoría de los casos, desconocen la obligación de permanecer en dicho régimen por al menos cuatro años, lo que puede reducir la intensidad competitiva en este segmento.

¹⁶ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/corte-suprema-confirma-multa-de-us-28-millones-por-abuso-de-posicion-dominante-a-cdf-y-le-ordena-cancelar-cuatro-practicas-comerciales-anticompetitivas/>

Las medidas propuestas apuntan a mejorar la disponibilidad y calidad de la información disponible para estos usuarios, a través de nuevos indicadores de precios, deberes de información para los suministradores y mayor transparencia sobre los costos sistémicos asociados al cambio de régimen¹⁷.

ii. Recomendación normativa en el mercado de la papa

También en enero de 2025, la FNE envió al Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura, una recomendación normativa para fortalecer las facultades de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) en la recopilación de información sobre el mercado de la papa. La recomendación se originó en una investigación a raíz de denuncias por alzas de precios, en la que la Fiscalía descartó la existencia de conductas anticompetitivas, pero identificó brechas relevantes en la disponibilidad de información sobre precios y actores de la cadena de comercialización.

Las medidas propuestas apuntaron a habilitar a ODEPA para solicitar información de manera obligatoria a los actores del mercado y a exigir a los administradores de mercados mayoristas el mantenimiento de registros actualizados, con el objetivo de reducir las asimetrías de información y facilitar un monitoreo más adecuado del sector¹⁸.

iii. Recomendación normativa sobre frecuencias aéreas en ruta Santiago-Lima

En el contexto de una investigación sobre frecuencias aéreas internacionales restringidas, la Fiscalía recomendó en septiembre de 2024 al Presidente de la República, a través del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la modificación de la normativa que reglamenta la forma de asignación de dichas frecuencias a aerolíneas nacionales. La FNE determinó que dichas frecuencias configuran una barrera legal a la entrada cuya forma de asignación incide

¹⁷ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-recomienda-al-ministerio-de-energia-cuatro-medidas-para-mejorar-la-informacion-a-clientes-regulados-ante-rebaja-del-umbral-de-potencia-conectada-de-500-kw-a-300-kw/>

¹⁸ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-recomienda-al-ministerio-de-agricultura-fortalecer-las-atribuciones-de-odepa-para-mejorar-la-transparencia-en-el-mercado-de-la-papa/>

directamente en las condiciones de competencia, lo que tiene particular relevancia en la ruta Santiago-Lima. Para tal efecto, propuso diversas mejoras a la regulación de las licitaciones que adjudican las frecuencias restringidas.

Durante 2025, la FNE monitoreó el estado de las recomendaciones que efectuó en este caso, y en enero de 2026, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Junta de Aeronáutica Civil firmaron un acuerdo con las autoridades de Perú para aumentar y liberalizar las frecuencias aéreas internacionales en la ruta Santiago-Lima, duplicando las frecuencias semanales autorizadas para volar en dicha ruta¹⁹.

e. Cierres de investigaciones con cambios de conducta

Asimismo, las investigaciones desarrolladas por la FNE pueden finalizar por compromisos o cambios de conducta por parte de los investigados, que sean suficientes para mitigar o eliminar los riesgos de competencia detectados.

A continuación, se revisarán dos casos relevantes en el período.

i. Investigación en contra de HP Chile

En marzo de 2025, la FNE archivó una investigación contra Hewlett Packard Inc. Chile Comercial Ltda. por la imposición de restricciones verticales en la distribución de insumos de impresión, luego de que la empresa se comprometiera a eliminar su “Programa de Distribución Calificada”, vigente desde 2019. Dicho programa establecía un sistema de distribución selectivo que limitaba el número de actores habilitados para comercializar productos HP en Chile, imponía montos mínimos de compra, prohibía la venta de insumos alternativos compatibles y restringía las fuentes de aprovisionamiento de los distribuidores minoristas.

¹⁹ Para un mayor detalle, véase: <https://www.jac.gob.cl/avance-historico-mtt-logra-importante-acuerdo-para-ampliar-frecuencia-de-vuelos-entre-chile-y-peru/#:~:text=Ahora%2C%20con%20la%20firma%20de%20este%20acuerdo%2C,Santiago%20y%20Lima%20y%20sin%20restricciones%20hacia>

Con su eliminación, los distribuidores pueden desde noviembre de 2024 vender insumos alternativos, adquirir productos de cualquier mayorista y revender sin restricciones, en beneficio directo de los consumidores²⁰.

ii. Investigación en contra de Mercado Libre (Portal Inmobiliario)

La FNE archivó en mayo de 2025 una investigación contra Mercado Libre, en su calidad de propietaria de Portal Inmobiliario, plataforma con una participación de mercado superior al 70% en el mercado de publicación de inmuebles en línea.

La investigación indagó la existencia de posibles conductas de abuso de posición dominante relacionadas con un cobro variable por usuario adicional y una campaña de descuentos promocionales dirigida a corredoras de propiedades, que podrían afectar la capacidad competitiva de empresas intermediarias entre plataformas y corredoras.

La Fiscalía constató que Mercado Libre eliminó dicho cobro por usuario adicional en marzo de 2025 y se comprometió a no volver a aplicarlo, medidas que consideró idóneas y suficientes para subsanar los riesgos para la competencia detectados²¹.

f. Informes en el contexto de leyes especiales

Un aspecto relevante en materia de promoción de la competencia se relaciona con informes emitidos por la FNE en el contexto de procedimientos no contenciosos ante el TDLC derivados de mandatos establecidos en distintas leyes sectoriales. Estos informes constituyen aportes técnicos para el desarrollo de dichos procedimientos, que son producto de un trabajo riguroso de investigación y análisis de los mercados involucrados en cada caso.

²⁰ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-archiva-investigacion-sobre-restricciones-verticales-contr-hp-tras-compromiso-de-eliminar-practicas-que-afectaban-a-clientes-mayoristas-y-minoristas-en-el-mercado-de-insumos-de-impression/>

²¹ Para un mayor detalle, véase: https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2025/07/inpu_004_2025-Rol-2739-23.pdf

A continuación, se describirán dos de los sectores más relevantes en que inciden dichas acciones.

i. Informes dictados en virtud de la Ley de Puertos

La Fiscalía presentó tres informes distintos en procedimientos ante el TDLC conforme con lo establecido en la Ley N°19.542, Ley de Puertos. Los tres informes fueron relativos a las condiciones de competencia del Puerto de Valparaíso.

El primer informe, de marzo de 2025, abordó las condiciones para la futura licitación conjunta de los Terminales N°1 y N°2 del Puerto, proponiendo medidas estructurales para mitigar riesgos de integración horizontal y vertical²². El segundo, de julio de 2025, se refirió específicamente al diseño de la licitación de transición del Terminal N°2, que concentra más del 80% de la carga fraccionada de la región, y formuló recomendaciones para garantizar condiciones competitivas y equitativas de acceso a dicho terminal²³. Por último, el tercer informe, de septiembre de 2025, recomendó la realización de una licitación transitoria para el periodo 2027-2029, en lugar de extender el contrato del operador actual, para resguardar las condiciones de competencia por la cancha²⁴.

ii. Informes dictados en virtud de la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor

En el marco de procedimientos ante el TDLC relativos a la Ley N°20.920, de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), la Fiscalía presentó al TDLC durante 2025 tres informes respecto a las condiciones de competencia de sistemas de gestión colectiva de residuos.

²² Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-recomienda-medidas-al-tdlc-para-fortalecer-la-competencia-y-la-eficiencia-portuaria-ante-riesgos-de-concentracion-en-la-futura-operacion-conjunta-de-los-terminales-1-y-2-del-puerto-de-valparaiso/>

²³ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-recomienda-medidas-para-mejorar-la-fiscalizacion-y-evitar-conductas-anticompetitivas-en-la-licitacion-del-terminal-n2-del-puerto-de-valparaiso/>

²⁴ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-recomienda-licitacion-transitoria-para-garantizar-competencia-en-el-terminal-n2-del-puerto-de-valparaiso-2/>

En el caso de ValoraMás, sistema de neumáticos fuera de uso, la Fiscalía informó que las modificaciones propuestas a sus bases de licitación no generan riesgos para la competencia y tienen efectos procompetitivos²⁵. Con respecto a Sigalu, sistema de aceites lubricantes usados, la Fiscalía solicitó al TDLC la modificación de sus estatutos y modelos de bases de licitación, al advertir riesgos para la libre competencia derivados, entre otros aspectos, de la distribución de derechos políticos de los socios fundadores, quienes representan más del 70% del mercado²⁶. En el caso de ReSimple, sistema de gestión de envases y embalajes, la Fiscalía identificó la necesidad de ajustar las bases para evitar restricciones injustificadas que desincentiven la participación de oferentes²⁷. Cabe destacar que, en este caso, el Informe dictado por el TDLC incorporó diversas recomendaciones formuladas por la Fiscalía²⁸.

g. Evaluación de impacto sobre intervención en el mercado del Celecoxib

Un eje central de la labor de promoción de la competencia por parte de la Fiscalía consiste en la evaluación y comunicación de los efectos que tienen sus intervenciones en los mercados, lo que permite contribuir a la transparencia y a la mejora de sus acciones institucionales.

En ese marco, en enero de 2026, la Fiscalía publicó una evaluación de impacto sobre su intervención en el mercado del Celecoxib, antiinflamatorio de uso extendido en el tratamiento del dolor crónico. El análisis midió los efectos del acuerdo conciliatorio aprobado por el TDLC en 2016, tras el requerimiento presentado contra G.D. Searle LLC, filial de Pfizer Inc., por extender artificialmente

²⁵ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-concluye-que-modificaciones-a-bases-de-licitacion-de-sistema-de-gestion-de-neumaticos-fuera-de-uso-no-generan-riesgos-para-la-competencia/>

²⁶ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-pide-al-tdlc-ajustar-estatutos-y-bases-de-licitacion-de-sistema-de-gestion-colectivo-de-aceites-lubricantes-usados-para-resguardar-la-libre-competencia/>

²⁷ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-recomienda-incorporar-ajustes-a-las-modificaciones-propuestas-a-las-bases-de-licitacion-de-resimple/>

²⁸ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/tdlc-incorpora-recomendaciones-de-la-fne-en-informe-dictado-en-el-marco-de-la-ley-rep-para-el-principal-sistema-colectivo-de-gestion-de-residuos-del-pais/>

la exclusividad de su medicamento CELEBRA mediante una patente secundaria para bloquear el ingreso de bioequivalentes.

Los resultados de dicho estudio demuestran que, en el periodo entre 2017 y 2024, el precio del medicamento cayó un 56% en el canal *retail* y un 97% en el canal institucional, el número de laboratorios que lo comercializan pasó de 1 a 12, y los ahorros acumulados para consumidores y el Estado alcanzaron US\$ 346 millones aprox. Si la evaluación se extiende hasta 2029, fecha en que habría expirado dicha patente secundaria, los beneficios ascienden a US\$ 563,2 millones aprox²⁹.

Esta evaluación ex post demuestra de manera concreta cómo las acciones de la FNE en defensa de la libre competencia en los mercados protegen a los usuarios y mejoran la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

IV. OTRAS INFRACCIONES

a. Entrega de información falsa

El artículo 3° bis del DL 211 establece deberes que deben ser satisfechos por los agentes económicos en el contexto del sistema de control de operaciones de concentración. Por lo tanto, para garantizar un correcto funcionamiento de dicho sistema, la Fiscalía ha desarrollado una línea de persecución activa frente a las partes que incumplen la obligación legal de entregar información veraz y completa durante el proceso de notificación.

A continuación, se revisarán los casos más relevantes en el periodo analizado.

i. Sentencia de la Corte Suprema en Caso Disney

En junio de 2025, la Corte Suprema confirmó la sentencia del TDLC, que condenó a TWDC Enterprises 18 Corp., sociedad del Grupo Disney, por haber entregado información falsa a la FNE al notificar su operación de concentración con 21st

²⁹ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/acciones-de-la-fne-permitieron-el-ingreso-de-11-laboratorios-al-mercado-del-antinflamatorio-celecoxib-entre-2017-y-2024-y-una-caida-de-56-en-su-precio-de-venta-en-farmacias-y-de-97-para-los-servicios/>

Century Fox en 2018, manteniendo una multa equivalente a US\$ 2,79 millones aprox.

La Corte determinó que Disney omitió deliberadamente la entrega de antecedentes exigidos por la ley al momento de la notificación, lo que entorpeció la labor de análisis de la Fiscalía. Se trató de la primera sentencia de la Corte Suprema sobre esta clase de infracción, y sentó un precedente relevante para el correcto funcionamiento del sistema de control de operaciones de concentración³⁰.

ii. Sentencia del TDLC en Caso OXXO

El TDLC acogió en noviembre de 2025 el requerimiento presentado por la Fiscalía contra Cadena Comercial Andina SpA, perteneciente al Grupo Oxxo, por haber entregado información falsa al notificar su operación de concentración con Ok Market en 2021, imponiéndole una multa de US\$ 2,69 millones aprox.

En su investigación, la Fiscalía constató que la empresa omitió la entrega de al menos 60 documentos que tenía en su poder, incluyendo estudios, análisis e informes sobre el mercado afectado, y que debieron ser obtenidos mediante diligencias investigativas, entorpeciendo la revisión oportuna de la operación³¹.

A la fecha, se encuentra pendiente el fallo de un recurso de reclamación por parte de la Corte Suprema.

b. **Prohibición de *interlocking***

En abril y junio de 2025, el TDLC resolvió sancionar dos casos iniciados por requerimientos de la FNE, por infracción del artículo 3° letra d) del DL 211. Dicha disposición prohíbe el *interlocking*, consistente en que una misma persona participe de manera simultánea como director o ejecutivo relevante en dos o más empresas

³⁰ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/corte-suprema-confirma-multa-superior-a-2-400-millones-contradisney-por-entregar-informacion-falsa-a-la-fne-al-notificar-adquisicion-de-21-century-fox/>

³¹ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/tldc-acoge-el-requerimiento-de-la-fne-contraoxxo-por-entregar-informacion-falsa-al-notificar-su-operacion-de-concentracion-con-ok-market/>

competidoras entre sí. El TDLC sancionó ambos casos con multas totales de US\$ 8,5 millones aprox. Adicionalmente, la Fiscalía había arribado en uno de los casos a conciliaciones parciales por un equivalente a US\$ 1,8 millones aprox³².

En marzo de 2026, la Corte Suprema revocó ambas sentencias y dejó sin efecto las sanciones aplicadas por el TDLC³³.

c. Fiscalización de cumplimiento de remedios

En octubre de 2025, el TDLC aprobó un acuerdo extrajudicial entre la Fiscalía y Latam Airlines Group S.A. que autoriza la modificación de cinco acuerdos de código compartido vigentes entre dicha aerolínea y Delta Air Lines Inc., permitiendo la incorporación de Argentina y la designación de rutas específicas entre Estados Unidos y Canadá; entre Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Ecuador, Uruguay y Argentina; y dentro o entre cualquiera de esos países.

La Fiscalía descartó la existencia de riesgos adicionales para la libre competencia que requirieran la implementación de nuevos remedios, considerando los análisis efectuados en los acuerdos extrajudiciales previos suscritos en 2021 y 2023, así como las medidas de mitigación que permanecen vigentes. Latam se comprometió a mantener una actitud colaborativa con la Fiscalía e informarle las rutas específicas que serán operadas o comercializadas en virtud de los acuerdos modificados³⁴.

V. CONTROL DE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN

El sistema de control de operaciones de concentración, regulado en el Título IV del DL 211, establece la obligación de notificar a la FNE las fusiones y adquisiciones

³² Para un mayor detalle, véanse: (i) <https://www.fne.gob.cl/tdlc-aplica-multas-por-2-500-millones-a-juan-hurtado-vicuna-consorcio-y-larrain-vial-en-primera-sentencia-por-interlocking/>; y (ii) <https://www.fne.gob.cl/tdlc-condena-a-banco-de-chile-y-consorcio-con-multas-por-4-950-millones-en-nueva-sentencia-por-interlocking/>

³³ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/corte-suprema-revoca-sentencias-del-tdlc-y-rechaza-requerimientos-de-la-fne-por-interlocking/>

³⁴ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/tdlc-aprueba-acuerdo-extrajudicial-firmado-entre-la-fne-y-latam-airlines-2/>

que superen ciertos umbrales de ventas y someterlas a revisión dentro de plazos acotados de hasta 30 días hábiles en Fase I y hasta 90 días hábiles en Fase II.

El sistema contempla además la posibilidad de notificación voluntaria para operaciones que no superen los umbrales, herramienta que ha representado más de un cuarto de las notificaciones recibidas.

El procedimiento está estructurado sobre la base de la colaboración entre la Fiscalía y las partes notificantes, quienes tienen el derecho de presentar argumentos de eficiencia y ofrecer remedios para mitigar los riesgos detectados. La Fiscalía cuenta además con la facultad de investigar de oficio operaciones no notificadas dentro del plazo de un año desde su perfeccionamiento, lo que resulta especialmente relevante en mercados locales y digitales.

Para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema, la ley establece sanciones tanto para el perfeccionamiento prematuro de operaciones sujetas a revisión como para la entrega de información falsa al momento de notificar.

En 2025, la Fiscalía recibió 33 notificaciones y concluyó 30 investigaciones, de las cuales dos se iniciaron de oficio y 28 provinieron del mecanismo de notificación. De estas últimas, 27 resultaron aprobadas pura y simplemente y una fue aprobada sujeta a medidas de mitigación, todas en Fase I de investigación.

La duración promedio de las investigaciones que culminaron con aprobación pura y simple fue de 27 días hábiles, por debajo del plazo legal de 30 días hábiles. Del mismo modo, se registró una reducción en los tiempos de tramitación respecto de 2024 para las operaciones notificadas por el mecanismo simplificado sin traslape, cuyo plazo disminuyó de 23 a 17 días hábiles.

La Fiscalía registró un incremento en el uso del mecanismo de Pre-Notificación, con 17 preguntas complejas ingresadas en el año, y emitió 47 informes en el marco de

la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo³⁵.

VI. ESTUDIOS DE MERCADO

Desde 2016, los estudios de mercado constituyen un instrumento central en el ejercicio de las funciones preventivas y de promoción de la competencia de la Fiscalía. Esta atribución se encuentra regulada en el artículo 39 letra p) del DL 211, y para dichos procesos, la FNE cuenta con todas las facultades investigativas establecidas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, con excepción de aquellas que aplican exclusivamente para investigar carteles.

A través de los estudios sobre la evolución competitiva de los mercados, la FNE examina la dinámica competitiva de sectores económicos específicos, identifica posibles ineficiencias estructurales y formula recomendaciones de políticas públicas al Ejecutivo o recomendaciones a agentes económicos, basadas en evidencia técnica, orientadas a fortalecer el desempeño competitivo de los mercados.

Hasta la fecha, la FNE ha realizado 10 estudios de mercado, en sectores tan variados como rentas vitalicias, notarios, textos escolares, medicamentos, compras públicas, gas, mercado fúnebre, hospedaje, educación superior y comercio electrónico. En todos ellos se han formulado recomendaciones que, según las estimaciones de esta Fiscalía, podrían significar ahorros anuales de más de US\$ 2.000 millones aprox. para las personas y para el Estado.

a. Estudio de Mercado sobre Educación Superior

Durante 2025, la Fiscalía continuó el desarrollo de su Estudio de Mercado sobre Educación Superior, iniciado en enero de 2024, dedicado a la educación superior de pregrado en el período 2007-2023, abarcando la totalidad de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que componen el sector.

³⁵ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-resolvio-30-investigaciones-sobre-operaciones-de-concentracion-durante-2025-reduciendo-plazos-de-analisis/>

Así, en octubre de 2025 la FNE publicó su informe preliminar, y en enero de 2026 dio a conocer su informe final.

El estudio identificó tres limitantes principales para la competencia: problemas en la toma de decisiones de los estudiantes, fallas en la divulgación de información sobre variables relevantes para los postulantes, y barreras regulatorias que dificultan injustificadamente el proceso competitivo.

Entre los hallazgos más relevantes, se constató que el 35% de los programas de pregrado ofrecidos tiene retorno económico negativo, alcanzando a un 50% de los estudiantes en el segmento técnico-profesional y a un 22% en el sector universitario, y que las instituciones que más cobran en relación con sus costos no son necesariamente las que entregan los mejores servicios educacionales.

Las recomendaciones, enviadas al Ministerio de Educación, se organizan en cinco grupos orientados a perfeccionar las herramientas informativas existentes, producir nueva información sobre los atributos de los programas, asegurar que dicha información llegue efectivamente a los postulantes, reforzarla con incentivos regulatorios y superar barreras normativas que afectan la competencia en el sector.

El estudio estimó que, si dichas recomendaciones reducen en un 10% tanto la deserción estudiantil como la matrícula en carreras con retorno negativo, los beneficios para las familias y el Estado ascenderían a US\$ 852 millones aprox. por año³⁶.

b. Estudio de Mercado sobre Comercio Electrónico

Durante 2025, la FNE continuó la realización del Estudio de Mercado sobre Comercio Electrónico, iniciado en noviembre de 2024, sobre la evolución

³⁶ Para un mayor detalle, véanse: (i) <https://www.fne.gob.cl/fne-publica-informe-preliminar-de-estudio-de-mercado-sobre-la-educacion-superior-identifica-tres-limitantes-a-la-competencia-y-formula-nueve-recomendaciones-para-enfrentarlas/>, y (ii) <https://www.fne.gob.cl/fne-culmina-estudio-de-mercado-sobre-educacion-superior-con-cinco-paquetes-de-recomendaciones-para-mejorar-el-desempeno-competitivo-de-este-sector/>

competitiva de dicho sector, enfocado en los bienes físicos durables a consumidores finales en Chile, abarcando el periodo 2019-2024³⁷.

A fines de junio de 2026, la FNE publicó el informe final de este estudio, donde concluyó que el mercado, en términos generales funciona competitivamente, sin encontrarse cerrado a nuevos competidores. Sin embargo, identificó características que pueden generar riesgos para la competencia en el futuro y justifican un monitoreo continuo, como la estructura concentrada a nivel de plataformas y la alta dependencia de los vendedores independientes respecto de una sola plataforma. La Fiscalía advirtió también deficiencias en los términos y condiciones que rigen la relación entre plataformas que operan bajo el modelo *marketplace* y los vendedores, y recomendó a aquellas con ventas superiores a 100 mil UF anuales adoptar estándares mínimos de transparencia y predictibilidad en dichas relaciones contractuales³⁸.

c. Estudio de Mercado sobre Medicamentos

A fines de junio, la FNE anunció su 11° Estudio de Mercado, que abordará el mercado de los medicamentos, enfocándose en las condiciones de competencia de este sector a partir de toda la cadena de valor de los fármacos y el marco regulatorio e institucional que los rige.

Esta es la segunda oportunidad en que la FNE analiza sistemáticamente este segmento, ya que previamente lo había hecho a través de su Estudio de Mercado N°3, publicado en enero de 2020, donde concluyó que existían importantes problemas de competencia y formuló recomendaciones de modificación normativa orientadas a superarlos.

El nuevo estudio tiene como primer objetivo analizar el estado de implementación de las recomendaciones realizadas en 2020, tomando en cuenta la evolución que ha experimentado el mercado para evaluar la vigencia de dichas propuestas y del diagnóstico que las sustenta. En segundo lugar, el estudio indagará sobre el

³⁷ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-inicia-estudio-de-mercado-sobre-comercio-electronico/>

³⁸ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-publica-informe-preliminar-de-estudio-de-mercado-sobre-comercio-electronico-con-completa-radiografia-del-sector-y-recomienda-mayor-transparencia-a-las-plataformas/>

funcionamiento competitivo de algunos segmentos del mercado que no han sido abordados sistemáticamente por la FNE y sobre los que existe escasa información pública.

VII. COOPERACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

En cumplimiento de su mandato legal de promoción de competencia en los mercados, la Fiscalía participa activamente en foros internacionales del más alto nivel, coopera con organismos de la Administración del Estado y las policías, y realiza actividades de difusión.

a. Participación en foros internacionales

En el plano internacional, la Fiscalía mantiene una participación selectiva y estratégica, privilegiando los espacios de la OCDE y de la International Competition Network (ICN). Ellos permiten exponer los avances de la FNE en defensa y promoción de la libre competencia, así como conocer e intercambiar las mejores experiencias internacionales en la materia.

Esta presencia en foros internacionales ha permitido consolidar la confianza de las principales agencias de competencia a nivel comparado, lo que se ha traducido en dos reconocimientos concretos: la designación del Fiscal Nacional Económico como integrante del Bureau del Comité de Competencia de la OCDE durante 2026³⁹; y el nombramiento de la Fiscalía como colíder del Grupo de Trabajo de Fusiones de la ICN, junto a las autoridades de competencia de Francia y España⁴⁰.

Ambos roles permiten a la Fiscalía proyectar los avances y desafíos de Chile en materia de libre competencia, aportar la experiencia institucional, e intensificar los esfuerzos de cooperación internacional con sus pares.

³⁹ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fiscal-nacional-economico-fue-electo-para-integrar-el-bureau-del-comite-de-competencia-de-la-ocde-durante-2026/>

⁴⁰ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-es-nombrada-colider-del-grupo-de-fusiones-de-icn/>

b. Cooperación con organismos nacionales

i. Cooperación con el SII en materia de operaciones de concentración

Actualmente, la Fiscalía cuenta con un convenio de colaboración con el Servicio de Impuestos Internos (SII) que permite el intercambio de información de interés para el cumplimiento de las funciones de ambas instituciones, incluyendo tramos de venta anual de contribuyentes personas jurídicas y mallas societarias.

Dicha cooperación con el SII tiene un rol especialmente relevante en la fiscalización del sistema de control de operaciones de concentración, particularmente en la detección de casos de *gun jumping*, es decir, el perfeccionamiento de operaciones sujetas a notificación obligatoria sin haberla realizado previamente ante la Fiscalía⁴¹.

ii. Cooperación con ChileCompra para detectar colusión en licitaciones públicas

Durante este periodo, la Unidad de Inteligencia de la Fiscalía y ChileCompra desarrollaron conjuntamente una herramienta automatizada de monitoreo y detección de prácticas colusorias en licitaciones públicas mediante el uso de inteligencia artificial, que abarca el universo total de transacciones realizadas a través de la plataforma Mercado Público. Esta herramienta se encuentra actualmente operativa⁴².

iii. Cooperación con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones

En el ámbito de la promoción de la libre competencia, la Fiscalía mantiene una relación de trabajo permanente con Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, mediante capacitaciones y reuniones orientadas a fortalecer las

⁴¹ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-suscribe-convenio-de-colaboracion-con-el-sii-que-fortalecera-su-labor-fiscalizadora-en-el-ambito-del-control-de-operaciones-de-concentracion/>

⁴² Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-y-chilecompra-desarrollan-trabajo-conjunto-para-detectar-colusiones-en-licitaciones-publicas/>

capacidades institucionales en la realización de diligencias de investigación, particularmente en la persecución de carteles.

c. Repositorio sobre mercados digitales

Como parte de su compromiso con la promoción de la competencia en los mercados digitales, la Fiscalía habilitó en su sitio web un repositorio que reúne y categoriza el conjunto de actuaciones institucionales en este ámbito, incluyendo requerimientos, acuerdos extrajudiciales, análisis de operaciones de concentración, estudios de mercado e intervenciones del Fiscal Nacional Económico.

Con ello, la Fiscalía pone a disposición de los agentes económicos y el público general una visión ordenada y accesible del trabajo institucional en esta materia⁴³.

d. Actividades de difusión

La Fiscalía desarrolla de manera regular actividades de difusión dirigidas a estudiantes universitarios y organismos del Estado, con el propósito de explicar el funcionamiento del sistema de libre competencia y el rol que le corresponde a la institución en la defensa y promoción de mercados competitivos⁴⁴. Asimismo, participa en instancias de discusión académica sobre materias relevantes para el actuar de la Fiscalía y los desafíos del régimen de libre competencia nacional⁴⁵.

VIII. MERCADOS LABORALES

Durante este periodo, la Fiscalía ha desarrollado un trabajo sostenido en materia de promoción de la competencia en los mercados laborales.

⁴³ Repositorio disponible en: <https://www.fne.gob.cl/mercados-digitales/>

⁴⁴ A modo de ejemplo, véase: <https://www.fne.gob.cl/fne-realizo-charla-sobre-el-sistema-de-libre-competencia-a-estudiantes-de-derecho/>.

⁴⁵ A modo de ejemplo, véanse: (i) <https://www.fne.gob.cl/fne-participo-en-inauguracion-de-congreso-estudiantil-sobre-derecho-y-economia-de-la-universidad-adolfo-ibanez/>; y (ii) <https://www.fne.gob.cl/fne-asistio-a-jornada-de-libre-competencia-de-la-universidad-catolica/>

Durante 2025 se realizaron reuniones con organizaciones de trabajadores y sindicatos⁴⁶. Durante 2026, este diálogo se extenderá a gremios empresariales. Dichas instancias, lideradas por la División Anti-Carteles, tienen por objeto generar conciencia acerca del impacto de la colusión en los mercados laborales, y los daños que genera a los trabajadores y la sociedad en general.

A comienzos de junio, la FNE publicó el material de promoción titulado **“Prevención de la colusión en los mercados laborales. Buenas prácticas”**, dirigido principalmente a empresas, profesionales de recursos humanos y ejecutivos involucrados en procesos de reclutamiento y selección de personas, que informa sobre los riesgos y consecuencias de celebrar acuerdos entre competidores en mercados laborales.

El material de promoción también entrega recomendaciones preventivas a las empresas. Entre ellas, que no deben intercambiar información sensible sobre políticas de contratación y remuneraciones, debido a que esto puede facilitar o formar parte de acuerdos colusorios o, incluso, constituir una infracción independiente, si es que afecta o tiende a afectar la libre competencia.

La preocupación institucional en esta área tiene su origen en el Día de la Competencia 2023, instancia en que se identificaron tres conductas de especial atención: los acuerdos o prácticas concertadas para fijar remuneraciones de los trabajadores (*wage-fixing*); los acuerdos o prácticas concertadas para no contratar trabajadores o ejecutivos de empresas competidoras (*no-poaching*); y los intercambios de información sensible entre empleadores.

IX. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La labor de la FNE se desarrolla en torno a las investigaciones que realiza a través de sus Divisiones, que son de carácter confidencial. Ello se traduce en que no posee amplios espacios de participación ciudadana.

⁴⁶ A modo de ejemplo, véanse: (i) <https://www.fne.gob.cl/fne-comienza-ciclo-de-charlas-sobre-colusion-en-mercados-laborales/>; y (ii) <https://www.fne.gob.cl/fne-continua-ciclo-de-charlas-sobre-colusion-en-mercados-laborales/>.

Sin embargo, es posible informar que este espacio se produce en al menos dos de sus acciones. Primero, en el análisis de operaciones de concentración, donde cualquier tercero que tenga interés en la operación analizada, incluyendo clientes, proveedores, competidores y entidades públicas, entre otros, pueden aportar antecedentes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que extiende la investigación a Fase 2.

También existe un espacio de participación ciudadana en los estudios de mercado, ya que el informe preliminar de cada estudio es sometido a un procedimiento de consulta pública, en el cual los interesados pueden enviar a la FNE sugerencias y comentarios sobre el trabajo desarrollado, las que son respondidas en el informe final.

Asimismo, desde diciembre de 2023 la FNE cuenta con su Consejo de la Sociedad Civil (Cosoc), conformado tras un proceso de postulación abierto para representantes de organizaciones de la sociedad civil, centros de estudios, instituciones académicas y organismos internacionales con representación y agencias en el país.

Esta instancia consultiva emite opiniones no vinculantes y aporta conocimientos en materia de acciones de promoción de la libre competencia impulsadas por la institución. El Cosoc de la FNE fue renovado en junio de 2026, y actualmente está conformado por representantes de la Cámara Nacional de Laboratorios Farmacéuticos (Canalab), del Centro de Regulación y Competencia de la Universidad de Chile (Regcom), de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (Conadecus), de la Organización de Consumidores y Usuarios (Odecu) y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

X. DÍA DE LA COMPETENCIA

En diciembre de 2025 se realizó la XXII versión del Día de la Competencia de la FNE, denominada “Defensa de la Libre Competencia en los Mercados Digitales”. El discurso de apertura lo realizó el Fiscal Nacional Económico, en el cual sostuvo que la institucionalidad de libre competencia nacional es capaz de abordar los desafíos que plantea la economía digital, destacando que la diversidad de herramientas con

que cuenta la Fiscalía permite intervenir de manera oportuna y eficaz sin desincentivar la innovación⁴⁷.

En esta ocasión, el invitado fue el destacado profesor de la Universidad de Pennsylvania Herbert Hovenkamp, quien realizó una charla titulada *“Antitrust in Dominated Digital Markets: U.S. Law Through 2025”*.

Esta instancia, que se realiza desde el año 2003, es una de las principales actividades de promoción de la competencia que desarrolla la FNE. En su versión de 2024, trató sobre “Precios algorítmicos y Colusión”, con la exposición del economista y profesor de la Universidad de Pennsylvania Joseph Harrington; y en su versión de 2023 sobre “Libre Competencia y Mercado del Trabajo”, con la exposición de la economista y profesora del MIT Nancy Rose.

XI. OTROS TEMAS

- Avances en materias de seguridad y orden público: [No corresponde a las funciones institucionales establecidas en el Decreto Ley N° 211, de 1973.](#)
- Acciones de reconstrucción, especialmente en territorios afectados por emergencias: [No corresponde a las funciones institucionales establecidas en el Decreto Ley N° 211, de 1973.](#)

⁴⁷ Para un mayor detalle, véase: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2025/12/Discurso-XXII-Di%CC%81a-de-la-Competencia-Final-111225.pdf>